CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO. 05 11001 1 144

Pastelas

SEÑOR (A):

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 11001-40-03-052-2017-00553-00
JUZGADO DE ORIGEN:	52 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO:	**CAMILO JIMENEZ CARREÑO** SOLICITUD DE INSOLVENCIA–PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE **N° 01481**

KAREN ALEXA RUBIANO MORA, actuando en condición de Conciliadora dentro del trámite de la referencia, y conforme el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el señor **CAMILO JIMENEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.868 de Tunja, fue aceptado al procedimiento de negociación de deudas mediante **DECISIÓN 001** de fecha 28 de Abril del año 2021 conforme a la **solicitud No. 01464** de fecha 19 de abril de 2021, en los términos de la ley 1564 de 2012. Una vez agotado el trámite de referencia, el Sr. **CAMILO JIMENEZ CARREÑO** logró llegar a un acuerdo de pago, por lo tanto, se emitió **ACUERDO DE PAGO NO. 00821** de fecha 04 de agosto de 2021.

00067 3-SEP-'21 8:48

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado y acuerdo de pago N° 00821.

De usted,

Atentamente,

KAREN ALEXA RUBIANO MORA
Conciliadora en Insolvencia
Insolvencia.asemgas@gmail.com

Certificación de Servicios Icontec
NTC 5906
CS-CER281369

17 AÑOS

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

00067 3-SEP-'21 8:48

70 98 12-012

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

DÍA	MES	AÑO
28	ABRIL	2021

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **CAMILO JIMÉNEZ CARREÑO**
C.C. No. 7.187.868 DE TUNJA

ASUNTO: ADMISIÓN DE SOLICITUD NEGOCIACIÓN DE DEUDAS **NO. 01464**

ANTECEDENTES.

1. Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEMGAS L.P de fecha **19 de abril de 2021**, el señor **CAMILO JIMÉNEZ CARREÑO**, persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el radicado **01464.**

2. Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar al suscrito como Conciliadora.

3. La conciliadora nombrada, la Dra. KAREN ALEXA RUBIANO MORA, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **26 de abril de 2021.**

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369

17 AÑOS

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

4. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, la conciliadora verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, la conciliadora asignada, la Dra. KAREN ALEXA RUBIANO MORA de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del señor **CAMILO JIMÉNEZ CARREÑO** identificado con C.C. No. 7.187.868 DE TUNJA y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha de **27 de Mayo de 2021 a las 04:30 P.M.** en la Sede Virtual del Centro de Conciliación **ASEMGAS L.P.**, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en los correos suministrados por el deudor en los anexos de la solicitud presentada y/o Cámaras de Comercio de cada entidad, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el término de los 60 días vence el día **veintiocho (28) de Julio del año 2021.** Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 6 del artículo 10 del Decreto Legislativo 491 de 28 de Marzo de 2020.

QUINTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Informarle al deudor (a) que no puede iniciar otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

KAREN ALEXA RUBIANO MORA
Conciliadora en Insolvencia

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS

ACUERDO DE PAGO

PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **CAMILO JIMENEZ CARREÑO**
CC. 7.187.868 DE TUNJA

ASUNTO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) N° 01464

En Bogotá D. C., siendo las **11:30 AM** del día **04 de Agosto de 2021,** en las instalaciones del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., Sede virtual, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley 1564 de 2012, título IV, Decreto 1069 de 2015 y demás normas complementarias; conforme artículo 544 del Código General del Proceso e inciso sexto del artículo 10° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020; de acuerdo con Solicitud N° **01464** de fecha 19 de Abril de 2021, la cual tuvo aceptación mediante **DECISIÓN 001** de fecha 28 de Abril de 2021. Atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., se hicieron presentes en el enlace:

https://us02web.zoom.us/j/83575239047 ID REUNIÓN: 835 7523 9047

EN CALIDAD DE DEUDOR: CAMILO JIMENEZ CARREÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.868 de Tunja, ASISTE junto a su apoderada, la abogada **MÓNICA ALEJANDRA SALDAÑA MAHECHA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1'014.247.038 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 286.796 expedida por el Consejo

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Superior de la Judicatura; a quien el deudor le confiere poder en audiencia, y la conciliadora le reconoce personería jurídica.

EN CALIDAD DE ACREEDORES: Conforme al siguiente cuadro asistieron:

NOMBRE ACREEDOR	ASISTIÓ POR MEDIO DE	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCO CAJA SOCIAL	APODERADA	MARTHA ISABEL RAMÍREZ	C.C. 24.716.896
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ	APODERADO	RICARDO DURÁN FORERO	C.C. 80.413.970 T.P. 104.864

Se citó al acreedor CONJUNTO ALAMEDA DE SAN PREDRO, quien no asistió a pesar de estar debidamente notificado.

Se citó de oficio al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), y UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES (UGPP), quienes no asistieron.

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACUERDO DE PAGO No. 00821
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

Instaló la audiencia de negociación la abogada conciliadora KAREN ALEXA RUBIANO MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.967.590 de Facatativá- Cund con T.P. No. 336.750 expedida por el C.S. de la J., debidamente inscrita en la lista de Conciliadores en Insolvencia del Centro de Conciliación para tramitar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.** fue autorizado mediante resolución # 0045 del 31 de enero del 2003, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, HOY MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

2. Que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.** fue autorizado para conocer sobre Procedimiento de Persona Natural No Comerciante mediante resolución # 0564 del 14 de agosto del 2013, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
3. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN**, en ejercicio de las funciones que le otorga el Art. 533 de la Ley 1564 de enero 5 de 2012, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando a una conciliadora que colabore en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 537 del Código General del Proceso.

4. Una vez aceptada la solicitud por medio de la **DECISIÓN 001 de fecha 28 de abril de 2021,** la suscrita conciliadora procedió a notificar a los acreedores y ponerles en conocimiento el contenido del artículo 545 ibídem.

5. Toda vez que se llegó a un acuerdo de pago, se le puso en conocimiento a las partes los efectos consagrados en el artículo 555 Ibídem.

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

6. Además, se informó a las partes que, en el evento del incumplimiento del acuerdo de pago, se deberá proceder de conformidad con el artículo 560 Ibídem.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN

Se dio inicio a la audiencia en los términos del artículo 550 de la ley 1564 de 2012 el día **27 de mayo de 2021** en sede virtual, a través de la plataforma zoom pro del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. Esto en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19; y la circular N° MJD-CIR20-0000015-GCE-2100 emitida el día 17 de marzo de 2020 por el Ministerio de Justicia y del Derecho. En mi condición de conciliadora procedí a:

1.1. Verificar asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y CINCO COMA CUARENTA Y SEIS PORCIENTO (95,46%) del total del capital.

1.2. Reconocer personería jurídica a los apoderados de las entidades asistentes.

1.3. Se puso en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias relacionadas por el deudor en la solicitud. Transcurrido un tiempo prudencial para que se analizaran las mismas, se le otorgó el uso de la palabra a cada acreedor conforme al listado, para que estos se manifestaran sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas en la solicitud. De la misma manera se verificaron los supuestos de insolvencia informados por el deudor en la solicitud.

1.4. Se procedió a realizar graduación y calificación **PROVISIONAL** de las acreencias:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	INTERESES	TOTAL
SECRETARIA DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL AÑO:2018-2019-2020 CHIP: AAA0242WJUH	$ 215.000,00	0,28%	1	$91.000,00	$ 306.000,00

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

BANCO CAJA SOCIAL	COSTAS PROCESALES	$ 3.288.053,00	4,26%	3	$0,00	$ 3.288.053,00
BANCO CAJA SOCIAL	CREDITO No. 8561 HIPOTECARIO	$ 70.136.820,98	90,92%	3	$35.645.578,10	$ 105.782.399,08
CONJUNTO ALAMEDA DE SAN PREDRO	ADMINISTRACION	$ 3.500.000,00	4,54%	5	$245.000,00	$ 3.745.000,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		**$ 77.139.873,98**	**100,00%**		**$35.981.578,10**	**$ 113.121.452,08**

1.5. La doctora Mónica Saldaña, asesora del deudor solicita a la apoderada del Banco Caja Social el envío del auto que ordena las costas, y adicional solicita que se rectifique la obligación hipotecaria dado que la diferencia es significativa. La doctora Martha Ramírez, apoderada del Banco Caja Social envía el soporte por medio del grupo de WhatApp provisional del trámite y expresa que va a solicitar al banco información sobre el crédito hipotecario.

1.6. Se le concede la palabra a la asesora del deudor para que mencione las razones por la cuales el deudor se acogió al proceso de insolvencia y posterior realice la presentación de la propuesta de pago, en los siguientes términos:

"Condonación de los intereses causados y futuros.
Realizar pagos escalonados durante 8 años de la siguiente manera:
Cuota 1: por un valor de $283.000 M/CTE
Cuota 2 a la 11: mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $552.804 cada una.
Año 2 al año 7: 72 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $552.804 cada una.
Año 8: 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $684.774 cada una."

1.7. La doctora Martha Ramírez, apoderada del Banco Caja Social, manifiesta que para que haya un voto positivo requiere reconocimiento de interés aproximadamente el 7% Efectivo anual y seguro de incendio y terremoto.

1.8. Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y de la asesora del deudor; la suscrita conciliadora dio aplicación

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **15 de junio de 2021 a las 11:00 a.m.**

2. Reanudada la audiencia el **15 de junio de 2021 a las 11:00 a.m.,** en sede virtual vía zoom pro del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del total del capital.

2.1. Reconocer personería jurídica a los apoderados de las entidades asistentes.

2.2. Se realizó graduación y calificación **DEFINITIVA** de las acreencias del deudor:

NOMBRE DE ENTIDAD ACREEDORA	NATURALEZA DEL CREDITO	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	INTERESES	TOTAL
SECRETARIA DE HACIENDA	IMPUESTO PREDIAL AÑO:2018-2019-2020 CHIP: AAA0242WJUH	$ 215.000,00	0,28%	1	$91.000,00	$ 306.000,00
BANCO CAJA SOCIAL	COSTAS PROCESALES	$ 3.288.053,00	4,24%	3	$0,00	$ 3.288.053,00
BANCO CAJA SOCIAL	CREDITO No. 8561 HIPOTECARIO	$ 70.136.820,98	90,35%	3	$35.645.578,10	$ 105.782.399,08

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CONJUNTO ALAMEDA DE SAN PREDRO	ADMINISTRACION DESDE EL AÑO 2016	$ 3.989.350,00	5,14%	5	$0,00	$ 3.989.350,00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO		**$ 77.629.223,98**	**100,00%**		**$35.736.578,10**	**$ 113.365.802,08**

2.3. La anterior graduación y calificación no fue objetada y fue aceptada por los acreedores y deudor.

2.4. Se le concede la palabra a la asesora del deudor para que mencione las razones por la cuales el deudor se acogió al proceso de insolvencia y posterior realice la presentación de la propuesta de pago, en los siguientes términos:
Primera clase: en una sola cuota el pago total de capital adeudado e intereses.
Condonación de los intereses causados y futuros a los demás acreedores
Realizar pagos escalonados de la siguiente manera:
Tercera clase y quinta clase:
3 años cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $552.804 M/CTE
Año 4 al 11: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $600.000 cada una.

2.5. La doctora Yudy apoderada del Banco Caja Social, manifiesta que por el plazo no hay inconveniente, se requiere incluir seguro de incendio y terremoto, reconocimiento de interés futuro del 0.5%.

2.6. La doctora Mónica Saldaña menciona que va a ajustar la propuesta según las consideraciones dada por la entidad.

2.7. Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y de la asesora del deudor; la suscrita conciliadora dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **30 de junio de 2021 a las 04:30 p.m.**

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

3. Reanudada la audiencia el **30 de junio de 2021 a las 04:30 p.m.,** en sede virtual vía zoom pro del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del total del capital. Reconocer personería jurídica a los apoderados de las entidades asistentes.

3.1. La conciliadora aclara que no puede dejar en firme la graduación y calificación de los créditos mientras no se tengan legalizados los documentos de representación por parte del conjunto Alameda de San Pedro.

3.2. Se le concede la palabra a la asesora del deudor para que realice la presentación de la propuesta de pago, en los siguientes términos:

Al acreedor de primera clase, se le pagará el 100% de la obligación, capital e intereses, en una sola cuota; al acreedor de tercera clase se le reconoce el pago de seguros, se reconoce una tasa de interés futura del 5% EA y condonación de los intereses pasados, obligación que se pagará conforme a la proyección, a los acreedores quirografarios se les solicita condonación del 100% de los intereses pasados y futuros.

3.3. La doctora Johanna Hurtado apoderada del Banco Caja Social, manifiesta que la propuesta no ha podido ser ingresada al comité de la entidad financiera dado que tuvieron un problema interno, en ese sentido no podría tener voto en esta diligencia.

3.4. La doctora Rocío Cananova, menciona que se requiere mientras termina el plazo de pagar al Banco Caja Social, el deudor se obligue a cancelar las cuotas ordinaria mensuales y las extraordinarias que se generen durante ese tiempo, sin embargo, se busca una opción de pago; en este momento las cuotas de administración están en $61.500, le pregunta al señor Camilo Jiménez si tiene la posibilidad estar cubriendo mínimo 2 cuotas de administración con el fin de que no se siga incrementando cartera, sino que el deudor cancele $61.500 que aúne a la total de la deuda, mientras le corresponde el turno de los pagos a favor del Conjunto Alameda y los $61.500 del mes presente, es decir, que de manera mensual $123.000 simultaneo al pago que realice a

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Banco Caja Social; luego de que llegue la fecha a la que le corresponde el pago a favor del Conjunto de Alameda y haya liberado el saldo de cartera que trae con el Banco Caja Social modificaría el valor a cuotas más altas.

Menciona que eleva la anterior solicitud, toda vez que la propiedad horizontal sobrevive de los pagos de administración y sería un hueco presupuestal en el entendido que la deuda que tiene el señor Camilo Jiménez tiene con el Banco Caja Social es alta y se va a demorar bastante tiempo en cancelar.

3.5. Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y de la asesora del deudor; la suscrita conciliadora dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **15 de julio de 2021 a las 11:30 a.m.**

4. Reanudada la audiencia el **15 de julio de 2021 a las 11:30 a.m.,** en sede virtual vía zoom pro del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y DOS PORCIENTO (99,72%) del total del capital. Reconocer personería jurídica a los apoderados de las entidades asistentes.

4.1. La conciliadora informa a los asistentes que por fuerza mayor el doctor Ricardo Durán, apoderado de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, no pudo asistir y justificó su inasistencia por medio del correo electrónico insolvencia.asemgas@gmail.com

4.2. La conciliadora pregunta a la doctora Rocio Casanova, si tiene el acta de junta del consejo de administración donde se nombre al señor Elkin; a lo que responde, que se compromete a enviarla al correo electrónico y adiciona informa que se anexó por medio del grupo del WhatsApp del trámite una imagen de la página web de la Alcaldía donde todavía está en trámite la representación legal y la Cámara de Comercio.

4.3. Se le concede la palabra a la asesora del deudor para que realice la presentación de la propuesta de pago, en los siguientes términos:

Al acreedor de primera clase, se le pagará el 100% de la obligación, capital e intereses, en una sola cuota; al acreedor de tercera clase se le reconoce el pago de seguros, se reconoce una tasa de interés futura del 5% EA y condonación de los intereses pasados, obligación que se pagará en pagos escalonados conforme a la proyección; a los acreedores quirografarios se les solicita condonación del 100% de los intereses pasados y futuros.

4.4. La doctora Martha Isabel Ramírez apoderada del Banco Caja Social, manifiesta que la propuesta no es viable dado que excede el tiempo, se requiere el reconocimiento de interés del 7% EA, sugiere proyectar una nueva oferta; a lo que responde la Doctora Mónica Saldaña, asesora del deudor, que con esta audiencia es la tercera vez se ha expuesto la propuesta anterior, la cual nunca ha sido sometida al comité de la entidad, solicita sea estudiada al comité teniendo en cuenta que fue proyectada de acuerdo a los ingresos del deudor; la doctora Martha Isabel Ramírez, menciona que el comité no existe, el comité es prácticamente el apoderado a quien le designan el trámite de insolvencia y el cual tiene las condiciones claras, sugiere en reducir el plazo a 9 años.

4.5. Por lo anterior, advirtiendo una posibilidad objetiva de acuerdo, con el consenso de los acreedores presentes y de la asesora del deudor; la suscrita conciliadora dio aplicación al artículo 551 del C.G.P. y programó la continuación de la audiencia de negociación para el día **04 de agosto de 2021 a las 11:30 a.m.**

5. Reanudada la audiencia el **04 de agosto de 2021 a las 11:30 a.m.,** en sede virtual vía zoom pro del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., se verificó asistencia, constatando la presencia de los acreedores que representan el NOVENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y DOS PORCIENTO (99,72%) del total del capital. Reconocer personería jurídica a los apoderados de las entidades asistentes.

5.1. Acto seguido, la apoderada del deudor dio a conocer la PROPUESTA DE PAGO en los siguientes términos:

Certificación de Servicios
Icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

262

Propuesta: 126 meses

Primera clase: se le reconocerá el 100% del capital y los intereses causados y se pagarán esos conceptos en una única cuota correspondiente a $306.000

Tercera clase: se le reconocerá el 100% del capital, las costas judiciales, una tasa de interés del 5% EA y el valor de los seguros correspondiente a $29.869, se le pagará:

- **De la cuota 2 a la 6 cuotas: mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $553.000,**
- **Cuota 7: por un valor de $523.055**
- **De la cuota 8 a la 17: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor $553.000**
- **De la cuota 18 a la cuota 36: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $650.000**
- **De la 37 a la 71: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $750.000,**
- **De la 72 a la 120: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $850.000**
- **Cuota 121: por un valor de $8.433.746,45**

Quinta clase: se le reconocerá el 100% del capital, condonación de intereses pasados y futuros; a partir de la cuota 122 hasta la 126, comenzando con cuotas de $800.000 y la última cuota de $789.350.

EL ACUERDO SE COMENZARÁ A CUMPLIR EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021

5.2. Se sometió a votación la propuesta de pago presentada por el deudor, la cual se encuentra resaltada en el numeral 5.1; y se preguntó a cada uno de los acreedores presentes el sentido de su voto, el cual se expresó en el siguiente cuadro:

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACUERDO DE PAGO No. 00821
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PAGO

NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACION VOTO	
				POSITIVO	NEGATIVO
BANCO CAJA SOCIAL	$ 73.424.873,98	94,58%	3	X	
CONJUNTO ALAMEDA DE SAN PREDRO	$ 3.989.350,00	5,14%	5	NO ASISTE	
SECRETARIA DE HACIENDA	$ 215.000,00	0,28%	1	X	
TOTAL	**$ 77.629.223,98**	**100,00%**		**94,86%**	

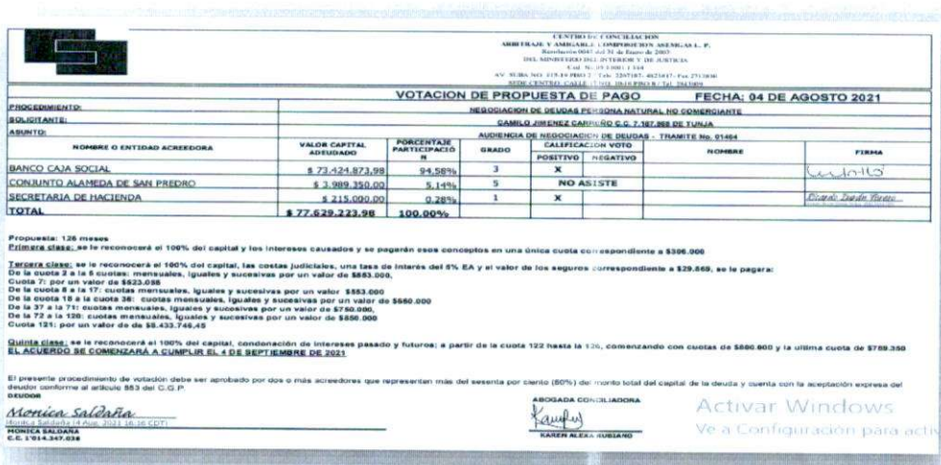

CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
Cod. N.- 05 11001 1 144
AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 - Tel: 2267187- 4625417- Fax 2713830
SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 - Tel. 2843009

VOTACION DE PROPUESTA DE PAGO FECHA: 04 DE AGOSTO 2021

PROCEDIMIENTO: NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: CAMILO JIMENEZ CARRIÓN C.C. 7.187.988 DE TUNJA
ASUNTO: AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS - TRAMITE No. 01464

NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	VALOR CAPITAL ADEUDADO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	GRADO	CALIFICACION VOTO		NOMBRE	FIRMA
				POSITIVO	NEGATIVO		
BANCO CAJA SOCIAL	$ 73.424.873,98	94,58%	3	X			
CONJUNTO ALAMEDA DE SAN PREDRO	$ 3.989.350,00	5,14%	5	NO ASISTE			
SECRETARIA DE HACIENDA	$ 215.000,00	0,28%	1	X			
TOTAL	$ 77.629.223,98	100,00%					

Propuesta: 126 meses
Primera clase: se le reconocerá el 100% del capital y los intereses causados y se pagarán esos conceptos en una única cuota correspondiente a $306.000

Tercera clase: se le reconocerá el 100% del capital, las costas judiciales, una tasa de interés del 5% EA y el valor de los seguros correspondiente a $29.869, se le pagara:
De la cuota 2 a la 6 cuotas: mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $853.000,
Cuota 7: por un valor de $823.098
De la cuota 8 a la 17: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor $853.000
De la cuota 18 a la cuota 36: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $850.000
De la 37 a la 71: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $750.000,
De la 72 a la 120: cuotas mensuales, iguales y sucesivas por un valor de $850.000
Cuota 121: por un valor de de $8.433.746,45

Quinta clase: se le reconocerá el 100% del capital, condonación de intereses pasado y futuros; a partir de la cuota 122 hasta la 126, comenzando con cuotas de $890.000 y la ultima cuota de $789.350
EL ACUERDO SE COMENZARÁ A CUMPLIR EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021

El presente procedimiento de votación debe ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del sesenta por ciento (60%) del monto total del capital de la deuda y cuenta con la aceptación expresa del deudor conforme al artículo 553 del C.G.P.
DEUDOR
Monica Saldaña
(Kiuki.s Saldaña 14 Ago. 2021 16:16 CDT)
MONICA SALDAÑA
C.C. 1'014.347.038

ABOGADA CONCILIADORA
KAREN ALEXA JURIANO

Activar Windows
Ve a Configuración para activ

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACUERDO DE PAGO No. 00821
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

1.1. Como lo muestra el cuadro anterior, la propuesta de pago presentada por el deudor fue aprobado por el **NOVENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y SEIS PORCIENTO (94,86%)** del total de los acreedores relacionados en la solicitud, cumpliendo con lo establecido en el artículo 553 del Código General del Proceso; generando de esta manera un Acuerdo de Pago que debe ser de obligatorio cumplimiento por parte del deudor.

A continuación, se especifica la forma como se realizarán los pagos a cada acreedor, respetando la prelación legal que establece la ley.

ACREEDOR DE PRIMER GRADO- Se cancelará el 100% del capital y los intereses causados. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ

Para pagar la suma de $306.000 M/CTE en una (1) sola cuota así:

PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
04 SEPTIEMBRE 2021	$ 306.000	1	$ 306.000
VALOR TOTAL			**$ 306.000**

El pago se realizará de acuerdo a las políticas de la entidad.

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACREEDORES DE TERCER GRADO- Se cancelará el 100% del capital adeudado, esto es la suma de $73.424.873,98 M/CTE; reconocimiento de una tasa de interés del 5% efectivo anual; las costas judiciales; el valor de los seguros correspondientes a $ 29.869 M/CTE, éste se sumará a la cuota mensual. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

BANCO CAJA SOCIAL

Para pagará en ciento veinte (120) cuotas escalonadas así:

PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
04 OCTUBRE 2021 – 04 FEBRERO 2022	$ 553.000	2-6	$ 2.765.000
04 MARZO 2022	$ 523.055	7	$ 523.055
04 ABRIL 2022 – 04 ENERO 2023	$ 553.000	8 -17	$ 5.530.000
04 FEBRERO 2023 – 04 AGOSTO 2024	$ 650.000	18-36	$ 12.350.000
04 SEPTIEMBRE 2024 – 04 JULIO 2027	$ 750.000	19-71	$ 26.250.000
04 AGOSTO 2027 – 04 AGOSTO 2031	$850.000	72-120	$ 41.650.000
04 SEPTIEMBRE 2031	$ 8.433.746,45	121	$ 8.433.746,45
VALOR TOTAL			**$ 97.501.801**

Para el pago, el deudor debe acercarse a cualquier oficina de Banco Caja Social y solicitar al subgerente de la entidad financiera, realice formato de consignación para trámites de insolvencia con destino a la **CUENTA CONVENIO 061.**

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACREEDORES DE QUINTO GRADO- Se cancelará el 100% de la totalidad del capital adeudado a prorrata entre los acreedores de este grado con la condonación de intereses pasados y futuros. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

CONJUNTO ALAMEDA DE SAN PEDRO

Para pagar el total del capital adeudado, esto es la suma de $3.989.350 M/CTE, en cinco (5) cuotas escalonadas así:

PERIODO	VALOR DE LA CUOTA	CUOTA	VALOR TOTAL
04 OCTUBRE 2031 – 04 ENERO 2032	$ 800.000	122 - 125	$ 3200.000
04 FEBRERO 2032	$ 789.350	126	$ 789.350
VALOR TOTAL			**$ 3.989.350**

El pago se realizará de acuerdo a las políticas del acreedor.

En consideración a que los interesados asistieron y se llegó a un **ACUERDO**, el Centro de Conciliación ASEMGAS L.P. expide el presente **ACUERDO DE PAGO**.

De acuerdo con lo anterior las partes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11:58 a.m. del miércoles 04 de agosto de 2021, dándose por terminada la presente, siendo aprobada y firmada por el deudor y la Conciliadora de conformidad con el numeral séptimo (7) del artículo 550 de esta normatividad.

Se le informó al deudor que conforme lo estipula el artículo 558 del Código General del Proceso, deberá informar a la conciliadora la verificación del cumplimiento del acuerdo de pago adjuntando los correspondientes soportes una vez termine de pagar el total de la obligación, con el objetivo de que se le expida la certificación correspondiente.

Se anexa proyección de pagos.

La presente es notificada a los asistentes en audiencia, sin embargo, se les enviará esta Acta de Acuerdo de Pago a los correos electrónicos a través del grupo provisional de WhatsApp **«INSOL1464KR CAMILO JIMENEZ»,** a través de los correos institucionales del Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., y en audiencia virtual.

DEUDOR

Camilo Jimenez Carreño (18 Aug. 2021 11:49 CDT)

CAMILO JIMENEZ CARREÑO
C.C. 7.187.868 DE TUNJA
CORREO: camilinataly8510@gmail.com
CEL: 3123330557

APODERADA DEUDOR

Monica Saldaña

Monica Saldaña (20 Aug. 2021 11:12 CDT)

MÓNICA SALDAÑA MAHECHA
C.C. 1'014.247.038 DE BOGOTÁ
T.P. No. 286.796
CORREO:
soluciones@insolvenciacolombia.com

CONCILIADORA EN INSOLVENCIA

KAREN ALEXA RUBIANO MORA
ABOGADA CONCILIADORA
CÓD. 1070967590
T.P. 336.750

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS
SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

265

ACUERDO DE PAGO No. 00821
CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEMGAS L. P.
Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolucion 0564 del 14 de Agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
COD. NO.05 11001 1 144

CENTRO DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P
Resolución 0045 del 31 de enero de 2003

Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
(Insolvencia económica para persona natural no comerciante)

SELLO ELECTRÓNICO

EL PRESENTE
ACUERDO DE PAGO
SE REGISTRÓ CON EL No.
00821

PRIMERA COPIA

TRÁMITE REALIZADO POR EL (LA) ABOGADO (A) CONCILIADOR (A)

KAREN ALEXA RUBIANO MORA

CÓDIGO: 1070967590

INSCRITO EN EL LIBRO ÚNICO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEL AÑO 2021

EL DOCUMENTO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Nota: Las firmas y los sellos conexos a este Acuerdo de Pago, se realizaron de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho; en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

SEDE VIRTUAL. LINEA JURIDICA 310 2777770. www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTA D.C.
NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830
CENTRO: CALLE 17 No. 10-16 PISO 8 Tel. 2843009
LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933
Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escríbanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com

Certificación de Servicios icontec
NTC 5906
CS-CER281369
17 AÑOS

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

ACUERDO 00821 INSOL 1464

Informe de auditoría final 2021-08-20

Fecha de creación:	2021-08-17
Por:	FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEMGAS (firmadigital.asemgas@gmail.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA9tcpbI84XJxlwov3sRvMSyYlmMV9m11Z

Historial de "ACUERDO 00821 INSOL 1464"

FIRMADIGITAL CCONCILIACION ASEMGAS (firmadigital.asemgas@gmail.com) ha creado el documento.
2021-08-17 - 20:40:05 GMT- Dirección IP: 186.86.32.221.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Camilo Jiménez Carreño (camilinataly8510@gmail.com) para su firma.
2021-08-17 - 20:41:05 GMT

Camilo Jiménez Carreño (camilinataly8510@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-08-18 - 16:46:29 GMT- Dirección IP: 74.125.210.57.

Camilo Jiménez Carreño (camilinataly8510@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-08-18 - 16:49:42 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 179.33.122.227.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Monica Saldaña (soluciones@insolvenciacolombia.com) para su firma.
2021-08-18 - 16:49:44 GMT

Monica Saldaña (soluciones@insolvenciacolombia.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-08-18 - 20:00:39 GMT- Dirección IP: 74.125.210.53.

Monica Saldaña (soluciones@insolvenciacolombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-08-20 - 16:12:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.154.35.97.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Kar R (karenalexa3256@gmail.com) para su firma.
2021-08-20 - 16:12:24 GMT

Kar R (karenalexa3256@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2021-08-20 - 18:27:17 GMT- Dirección IP: 74.125.210.57.

Kar R (karenalexa3256@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-08-20 - 18:27:44 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.30.11.199.

Acuerdo completado.
2021-08-20 - 18:27:44 GMT

Adobe Sign

Referencia Proceso No. 11001-40-03-052-2017-00553-00- Pone en conocimiento resultado Insolvencia PNNC- Demandado CAMILO JIMENEZ CARREÑO _ INSOL01481KR

266

Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

Mar 24/08/2021 8:00

Para: Gestión Documental Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá <gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2_10 RESULTADO DEMANDADO CAMILO JIMENEZ CARREÑO_INSOL01464KR_12 CM EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA;

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 52 CIVIL MUNICIPAL

NOS PERMITIMOS ADJUNTAR DOCUMENTAL

REF: PROCESO EJECUTIVO 11001-40-03-052-2017-00553-00
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:CAMILO JIMENEZ CARREÑO C.C. No. 7.187.868

Adjunto en este mensaje documentos en <**.PDF**>:

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE, APELLIDO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA LOS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

LA CONTESTACIÓN A ESTE ESCRITO LA RECIBIREMOS EN ESTE MISMO CORREO oficios.asemgas@gmail.com . GRACIAS.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACION JUDICIAL, SÍRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUE CORREO ELECTRÓNICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICIÓN.

ATENTAMENTE,
KAREN ALEXA RUBIANO MORA
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
CEL: 319 6659572

PROCESO 11001400305220170055300 BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DE PILAR MURCIA MORALES

267

74

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 25/08/2021 13:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA DE PILAR MURCIA MORALES

Exp.: 11001400305220170055300
ORIGEN: JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SE SOLICITA REMISIÓN COPIA DE OFICIO No.0-821

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, remitir copia de oficio No.0-821, el cual según anotación en el sistema de la Rama Judicial se tramitó el pasado 20 de agosto.

Cordialmente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
38716 6-SEP-'21 12:45
38716 6-SEP-'21 12:45
1 Foto auto
7685 - 89 - 12
Terminos

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA.
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5629 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **052 2017 00553** 00

Incorpórese a los autos la comunicación que antecede proveniente del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P. y téngase en cuenta para los fines procesales que estimen pertinentes (fl. 255 a 266).

No obstante lo anterior, ccomoquiera que se está comunicado acuerdo de pago de que trata el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante contenido en el artículo 531 y subsiguientes del Código General del Proceso celebrado por el aquí demandado, en consecuencia, bajo el amparo del artículo 555 *ejusdem*, el presente asunto **continuará suspendido** hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del referido acuerdo.

Por lo tanto, ofíciese informando esta decisión, igualmente solicítese que una vez se proceda con dicha verificación, sea comunicada al despacho. Tramítese y envíese el oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, para resolver el pedimento de la parte ejecutante, se le indica que el oficio a que hace alusión ya fue remitido por la secretaría del Juzgado a la entidad respectiva, la cual dio contestación al requerimiento efectuado, y como consecuencia de ello se emitió la decisión en párrafos atrás plasmada, por ende, deberá estarse a lo allí dispuesto; igualmente se le pone de presente que este despacho aún no cuenta con la digitalización de los expedientes.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n. ° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ